



*“Decenio de la Igualdad Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la lucha contra la corrupción e impunidad”*

Resolución Administrativa

N° 115 -2019-ANA-AAA I. CO.ALA-MOQ.

Moquegua, 24 JUL. 2019

VISTO:

El expediente administrativo de CUT N° 97888-2019, presentado por Luis Jesús Valdez Nina, quien solicita reconocimiento de Organización de Usuarios de Agua, aprobación de Estatutos, en el marco de la Ley 30157, Reconocimiento del primer Consejo Directivo, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Autoridad Nacional del Agua es el ente rector y la máxima autoridad técnico normativa del Sistema Nacional de Gestión de Recursos Hídricos, de conformidad con lo establecido en el artículo 14° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, y de acuerdo al artículo 27° Las organizaciones de usuarios son asociaciones civiles que tienen por finalidad la participación organizada de los usuarios en la gestión multisectorial y uso sostenible de los recursos hídricos y el Estado garantiza la autonomía de las organizaciones de usuarios de agua y la elección democrática de sus directivos;

Que, el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado con D.S. N° 01-2010-AG, en su artículo 13° establece que: 13.1 Las organizaciones de usuarios de agua son organizaciones estables de personas naturales o jurídicas, sin fines de lucro, que canalizan la participación de los usuarios de agua en la gestión multisectorial y uso sostenible de los recursos hídricos; 13.2 Las organizaciones de usuarios de agua conformadas exclusivamente por usuarios que cuentan con sistema de abastecimiento propio, se sujetan a las disposiciones pertinentes del presente Reglamento; 13.3 Las organizaciones de usuarios de agua prestan un servicio público; 13.4 Las actividades que desarrollan las organizaciones de usuarios de agua, en la gestión de la infraestructura hidráulica y de los recursos hídricos, son de interés público. En su artículo 14° señala que la finalidad de las organizaciones de usuarios de agua es la de canalizar, en forma organizada, la participación de los usuarios de agua en la gestión multisectorial de los recursos hídricos, representando y definiendo sus derechos e intereses. Promueven el uso eficiente y sostenible de los recursos hídricos. En el artículo 15° dispone que el Comité de usuarios: Constituye el nivel básico de las organizaciones de usuarios de agua y se conforman por usuarios de agua organizados sobre la base de pequeños sistemas hidráulicos, estructuras de conducción o distribución;

Que la cuarta disposición complementaria final de la Resolución Jefatural N° 159-2016-ANA, dispone que los Comités de Usuarios, elegirán a sus directivos mediante procesos democráticos que ellos establezcan, y para su reconocimiento por el Administrador Local de Agua, remitirá copia legalizada por Notario o Juez de Paz del acta de elecciones; acápitemo modificado por el artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 450-2017-MINAGRI, de fecha 08.11.2017;

Que, a través del Memorandum Múltiple N° 079-2017-ANA-J/DGOIH, el reconocimiento administrativo de los Comités de Usuarios estará a cargo de las Administraciones Locales de Agua, según los requisitos establecidos en el 22.1 del Artículo 22° del Decreto Supremo N° 05-2015-MINAGRI, según corresponda;

Que, mediante el expediente del visto, Luis Jesús Valdez Nina, solicita reconocimiento de Organización de Usuarios de Agua, aprobación de Estatutos, en el marco de la Ley 30157, Reconocimiento del primer Consejo Directivo, del Comité de Usuarios Pampas Jaguay Rinconada Nuevo Querapi del Sub Sector Hidráulico San Antonio, ubicado en el distrito de Moquegua, provincia Mariscal Nieto, departamento de Moquegua; cuyo expediente administrativo contiene: las Copias del Libro de Actas legalizada por notario Noemi L. Fernández Jiménez, de 01 a 12 folios, en el que se consigna: el Acta de constitución del Comité de Usuarios; Elección del primer Consejo Directivo; Aprobación de Estatutos en el marco de la Ley 30157 y Relación de integrantes del Comité de Usuarios y Plano perimétrico de su ámbito jurisdiccional – Plano de Parcelación con 236.3861 Has bajo riego; Copia Certificada de la partida Registral N° 11033015, donde se inscriben 236.3861 Has, a favor del Reasentamiento de las familias del anexo de Querapi, que se encuentra en zona de alto riesgo no mitigable; Copia de El acuerdo regional N° 98-2014-CR/GRM, donde se encarga al Gobierno Regional Moquegua, la independización del área otorgada; Copia de la Resolución de Gerencia General N° 035-2015-GG-PERPG/GR.MOQ., donde se liberan 0.053 m3/s de la reserva del PERPG a favor de la población de Querapi, ratificando el Acuerdo del Consejo Directivo N° 64-2015;

*“Decenio de la Igualdad Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la lucha contra la corrupción e impunidad”*

Que, a través de la Carta N° 216-2019-ANA-AAA | CO-ALA-MOQUEGUA, se requiere a la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Moquegua, la opinión técnica para conformación de un nuevo Comité de Usuarios; sobre este aspecto dicha organización, responde a través del Oficio N° 192-2019-JUDR/MOQ, opinando que procede la Conformación del Comité de Usuarios Pampas Jaguay Rinconada Nuevo Querapi del Sub Sector Hidráulico San Antonio;

Que, informe Técnico N° 34-2019-ANA-AAA.CO-ALA-MOQ-AT/CLHY, de fecha 19/07/2019, emitido por el personal técnico de esta oficina, concluye, que el expediente administrativo presentado por el administrado, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 22° del Reglamento de la Ley de Organizaciones de Usuarios de Agua, aprobado con Decreto Supremo N° 05-2015-MINAGRI; de tal modo que es técnicamente factible el reconocimiento del Comité de Usuarios Pampas Jaguay Rinconada Nuevo Querapi del Sub Sector Hidráulico San Antonio y dar conformidad a sus estatutos aprobados por Asamblea General de Fecha 22 de marzo 2018, en el marco de la Ley 29338 y Ley N° 30157, así como el reconocimiento de su primer Consejo Directivo del Comité de Usuarios, ubicado en el distrito de Moquegua, provincia Mariscal Nieto, departamento de Moquegua; el cual formará parte del Sub Sector Hidráulico San Antonio, Sector Hidráulico Menor Moquegua;

Que, en uso de las facultades señaladas en la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG y conforme lo establece el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconocer al Comité de Usuarios Pampas Jaguay Rinconada Nuevo Querapi, el cual formará parte del Sub Sector Hidráulico San Antonio, Sector Hidráulico Menor Moquegua y dar conformidad a sus estatutos aprobados por Asamblea General de Fecha 22 de marzo 2018, en el marco de la Ley N° 29338 y su Reglamentación vigente, para su inscripción en el Registro Nacional de Organizaciones de Usuarios de Agua de la Autoridad Nacional del Agua.

Artículo 2°.- Reconocer al primer Consejo Directivo del Comité de Usuarios Pampas Jaguay Rinconada Nuevo Querapi, ubicado en el distrito de Moquegua, provincia Mariscal Nieto, departamento de Moquegua conformado de la siguiente manera:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI N°
PRESIDENTE	LUIS JESUS VALDEZ NINA	29426512
VICEPRESIDENTE	PEDRO FLORES SOTO	04733048
VOCAL 1 - SECRETARIO	SIMON RENE RAMOS CASANI	29655733
VOCAL 2 - TESORERO	EUGENIO ZACARIAS CHITE CHOQUE	04732720
VOCAL 3 - VOCAL	JUANA IRENE CHITE DE ESPINOZA	04733152

Artículo 3°.- Disponer que el Consejo Directivo electo y reconocido por la presente Resolución, estará en ejercicio desde la fecha de notificación, hasta el 31 de diciembre del 2020, facultándoseles el ejercicio de sus funciones en el marco de la Ley N° 30157 y su Reglamentación vigente.

Artículo 4°.- Notificar la presente Resolución Administrativa al Comité de Usuarios Pampas Jaguay Rinconada Nuevo Querapi y la Junta de Usuarios Moquegua para los fines administrativos que corresponda.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA MOQUEGUA

Ing. Jaime Luis Puerta Lozada
ADMINISTRADOR LOCAL DEL AGUA

C.c. Archivo
JLHL/clhy